



Coronel Vidal, 3 de agosto de 1989

VISTO:

El Expediente Municipal n° 395/89, y la comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 67. y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 27/7/89;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

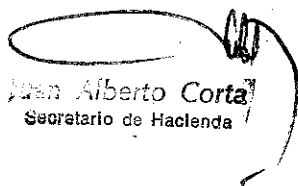
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n°67, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Julio de 1989, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.

  
Juan Alberto Corta  
Secretario de Hacienda



  
Horacio L. Marcelloni  
Intendente Municipal

DECRETO N° 628.

f. 67. 



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: FIJASE, para los agentes de la Administración Pública Municipal una Asignación Especial no Remunerativa de AUSTRALAS OCHO MIL (\$ 8.000.-).

ARTICULO 2º: Dicha remuneración será abonada en forma proporcional en el caso de personal destajista, personal remunerado exclusivamente por viáticos y personal contratado en el sistema de Escuela Provincial de Deportes, Recreación y Tiempo Libre, según las siguientes pautas:

- a) Personal Destajista: sobre la base de diez (10) guardias // mensuales.-
- b) Personal remunerado exclusivamente por viáticos: sobre la base de veinte (20) viáticos mensuales.-
- c) Personal contratado en el sistema de Escuela Provincial de Deportes, Recreación y Tiempo Libre: sobre la base de cuarenta (40) horas semanales.-

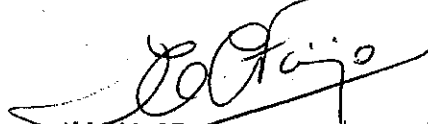
ARTICULO 3º: FIJASE, para el personal comprendido en el régimen de Carrera Médica Hospitalaria la Bonificación Especial no Remunerativa / en AUSTRALAS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

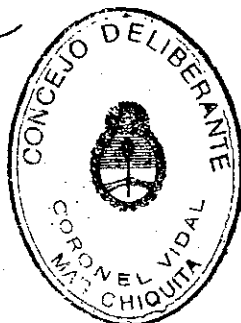
ARTICULO 4º: Las bonificaciones establecidas en los artículos precedentes no llevan descuentos ni aportes previsionales ni asistenciales ni forman parte del sueldo básico y se determinan por única vez.-

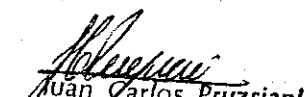
ARTICULO 5º: De forma.-

ORDENANZA Nº: 67

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

  
MARIA CECILIA FREIJO  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
Juan Carlos Pruzzian  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL